



**GAD  
PARROQUIAL  
VALLE HERMOSO**

## **ADMINISTRATIVO**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPRVH - JPP-No. 002-2025**

Msc. Jaime Paredes  
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL AÑO 2025**

Msc. Jaime Patricio Paredes Perrazo en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Valle Hermoso, de conformidad con El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y El Consejo Nacional Electoral, Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas Confiere desde el 15 de mayo de 2023 que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y poseedor de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, en la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada protección de los datos personales en sus operaciones y actividades cotidianas, conforme a los principios de legalidad, finalidad, lealtad, transparencia, exactitud, limitación de la finalidad, seguridad y confidencialidad establecidos en la normativa aplicable.

**Que**, conforme a los lineamientos establecidos, se hace necesario designar un responsable que supervise la implementación y cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al tratamiento de datos personales.

**Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") dispone que *"[l]as superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídica y atiendan al interés general (...)"*;

**Que**, forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo determinado por el artículo 204 *ídem*, detentan *"personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)"*;

**Que**, el artículo 226 CRE establece que *"[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que**, a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP") se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales ("SPDP") como un órgano de



## ADMINISTRATIVO

control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 ídem, el Superintendente de Protección de Datos Personales;

**Que**, el artículo 76 LOPDP señala que la SPDP “es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos”, a la par que el numeral 5 ídem le atribuye la facultad de “emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias (...)”;

**Que**, el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“RGLOPDP”) estatuye que la SPDP “goza de autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. Estará a cargo del Superintendente de Protección de Datos Personales y tendrá su sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”;

**Que**, mediante resolución administrativa N° SPDP-SPDP-2025-0001-R de fecha 08 de enero del 2025 se dispuso : *Conceder, bajo prevenciones de ley, un nuevo plazo para que las instituciones del sector público que están comprendidas en el artículo 225 CRE informen, a la SPDP, quién es la persona que ha sido designada como delegada(o) de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, hasta el día 31 de enero del 2025.*

**En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:**

En ejercicio y uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Presidente del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso;

### RESUELVE:

**Art. 1.- DELEGAR:** la responsabilidad de la protección y tratamiento de los datos personales a la Ing. VELASQUEZ ZAMORA CARMEN ELIZABETH quien se desempeñará como DELEGADA de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria, encargándose de la supervisión, implementación y cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad, privacidad y protección de los datos personales.



**GAD  
PARROQUIAL  
VALLE HERMOSO**

## ADMINISTRATIVO

**Art. 2.- DISPONER:** La persona delegada deberá coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento exclusivamente en la plataforma provisional de Registro del delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas, que se encuentra habilitada, en su respectiva pestaña, dentro del siguiente link: <https://spdp.gob.ec/> .

**Art. 3.- SEÑALAR:** que el plazo concedido por virtud de esta resolución vencerá el 31 de enero del 2025.

Dada y firmada en Santo Domingo – Valle Hermoso, 14 de enero de 2025.



Msc. Jaime Paredes  
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO**

VALLE HERMOSO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO

